



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social número 1272 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdellaziz Birani, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Fremap y Weimar Josue Chirinos Huarachi, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya partes dispositivas se adjuntan:

Sentencia de fecha 28 de mayo de 2014.

Fallo

Estimando la demanda sobre determinación de contingencia, promovida por Abdellaziz Birani, frente Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., y Weimar Josue Chirinos Huarachi, debo declarar y declaro que la situación de incapacidad temporal del actor iniciada el 3 de junio de 2011, deriva de contingencia de accidente de trabajo, con derecho a la percepción de una prestación correspondiente al 100 por ciento de la base reguladora de 1.234,80 euros/mes, declarando a la empresa Weimar Josué Chirinos Huarachi, responsable directa del abono de tal prestación previo anticipo del I.N.S.S. y T.G.S.S.

Estimando la demanda de incapacidad, en su pretensión subsidiaria, formulada por el demandante contra I.N.S.S., T.G.S.S. y Weimar Josué Chirinos Huarachi, debo declarar y declaro al demandante afecto a incapacidad permanente en el grado de total para su profesión habitual, declarando la responsabilidad directa de Weimar Josué Chirinos Huarachi, en el abono de la prestación equivalente al 55 por ciento de la base reguladora de 1.234,80 euros/mes, con fecha de efectos de 4 de febrero de 2013, previo anticipo del I.N.S.S. y T.G.S.S.

Desestimando la demanda presentada por el demandante contra la Mutua Fremap, debo absolver y absuelvo a dicho codemandado de las pretensiones ejercitadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, cabe recurso de suplicacion, que deberá ser anunciado ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por comparecencia o por escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Social.

Auto de fecha 16 de junio de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S. y la Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 28 de mayo de 2014, en el sentido que se indica a continuación.

En el hecho probado octavo, in fine, debe figurar siendo la fecha de efectos el 4 de febrero de 2013, para el caso de accidente no laboral, y el 19 de marzo de 2013, para el caso de accidente laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Weimar Josué Chirinos Huarachi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 10 de julio de 2014.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-6725